

EL CONCEPTO DE CABEZA DE FAMILIA, debatido en las Cortes

La Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno de las Cortes Españolas, que estudia el proyecto de ley de representación familiar en Cortes, aprobó ayer un nuevo párrafo al artículo primero. El nuevo párrafo pasa a ser el primero del artículo. Se aprobó también el artículo segundo. Los textos son los siguientes:

Artículo 1.º I. La participación del pueblo español en las Cortes a través de la familia se ajustará a lo establecido en esta ley.

II. La elección de procuradores en Cortes de representación familiar se regirá por las normas contenidas en la presente ley.

Artículo 2.º La convocatoria para la elección de procuradores en Cortes de representación familiar se hará por decreto acordado en Consejo de ministros, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, y las elecciones tendrán lugar dentro de los dos meses anteriores al término de la legislatura. Mediará como mínimo un mes entre la publicación de la convocatoria y la celebración de la elección, que se efectuará el día designado en el mismo decreto, sea hábil o inhábil.

NUEVO PARRAFO AL ARTICULO PRIMERO

La sesión comenzó a las once menos diez de la mañana. El señor Lamo de Espinosa, reanudando su punto de vista del día anterior, propuso la adición de un nuevo párrafo al artículo 1.º, ya que la ley no es electoral porque viene por vez primera a recoger el principio de la participación familiar en la función pública. Le apoyan los señores Jordana de Pozas (es una ley política que articula por vez primera la familia en los más altos organismos legislativos del Estado), Chozas Bermúdez (es necesario sustantivar la ley para que responda a su propio título), Fuego Alvarez (la ley es una norma de desarrollo constitucional) y Reyes Morales. La ponencia, por boca del señor Asís Garrote, acepta la propuesta.

Se entra en la discusión del texto del párrafo, con intervenciones de los señores Díaz Llanos, Fernández Daza, Sanz Orrio, Lamo de Espinosa y Reyes Morales. La discusión es de carácter gramatical y de estilo. Por fin se aprueba el párrafo, que pasa a ser el primero del artículo.

◆ Un mes entre convocatoria y celebración de elecciones ◆ Se autorizará al Gobierno para que pueda modificar el plazo con relación a las elecciones a Cortes próximas

El artículo segundo, convocatoria para la elección de procuradores en Cortes en representación familiar, tiene larga discusión. El señor Conde Bandrés propone nueva redacción del párrafo, señalando un período entre la convocatoria de la elección y la celebración de la misma. Dada la premura de las próximas elecciones, conviene, en una disposición transitoria, autorizar al Gobierno para acortar los plazos.

Apoya la enmienda el señor Sevilla Andrés (con el plazo señalado en el artículo no es posible ejercitar los derechos de candidatos y electores), Solano Antelo (dar un plazo prudencial mínimo a los candidatos para que puedan organizar su propaganda electoral), Nieto García, don Pastor

(marcar un plazo entre la fecha de convocatoria y la celebración de la elección), Díaz Llanos (conocer el tiempo mínimo para ver si se pueden cumplir los plazos). Solicita el asesoramiento del director general de Estadística, señor Cerrolaza Asenjo: El censo de cabezas de familia y mujeres casadas, dice, está concluido al 31 de diciembre de 1966 y a disposición del mecanismo electoral.

El señor Díaz Llanos dice entonces que los plazos deben ser ampliados para dar tiempo a la propaganda de los candidatos. No debe haber prisas. A una legislatura de Cortes le sucede otra legislatura, y a la actual no puede sucederle otra hasta que no se cumplan los plazos de elección de candidatos que marca esta ley.

El artículo 3.º se refiere a la elección de procuradores. La ponencia propone el siguiente texto:

Artículo 3.º I. La elección de procuradores en Cortes por cada provincia se verificará por sufragio igual, directo y secreto.

II. Son electores los que figuran inscritos en el censo electoral como cabezas de familia o como mujer casada.

Para el señor Conde Bandrés el artículo, por sistemática jurídica, debe quedar reducido al primer párrafo, pasando el segundo a un nuevo artículo. Pide se definan los conceptos "electores" y "cabeza de familia". El señor Llera López pide incluir en el censo electoral a las viudas, enmienda que apoyarán las señoras Pilar Primo de Rivera y Purificación Sedeño. El señor Sevilla Andrés pide también que se defina quiénes son cabezas de familia, para saber quiénes tienen derecho a figurar en el censo.

DISCUSION SOBRE EL CONCEPTO FAMILIA

El señor Martínez Esteruelas reconoce la confusión del texto, en el que se incluyen dos cosas distintas: el requisito para ser elector y la naturaleza del sufragio. El concepto cabeza de familia ofrece dificultades para su definición, pero debe definirse.

Señor Cabanillas Gallas: Hay que concretar qué es sociológicamente la familia. Tenemos que intentar su definición, en la que se recoja la representación del vínculo familiar auténtico. La ponencia debe intentar un estudio de este tema y definirlo, teniendo en cuenta la teoría pura del supuesto familiar y la realidad fáctica de la familia. La familia es llamada a las Cortes, pero nada más que la familia.

El señor Lamo de Espinosa apoya a los señores Martínez Esteruelas y Cabanillas. El señor Fuego Alvarez añade una nueva duda, pues no encuentra clara la redacción referente a las mujeres casadas, porque éstas, en nuestras provincias africanas, son plúrimas.

EL CENSO DE CABEZAS DE FAMILIA

El director general de Estadística, señor Cerrolaza Asenjo, interviene para decir que si se modifica el concepto de cabeza de familia, será necesario reelaborar el censo, en lo que emplearía de ocho a nueve meses. Llama su preocupación por que se trate de estable-

cer un concepto de cabeza de familia distinto al que hubo para las elecciones municipales. Si hay que hacer un nuevo censo de cabezas de familia para las elecciones de representación familiar en Cortes, no se podrán cumplir los plazos que se señalan en esta ley.

Señor Reyes Morales: Estamos tratando del sujeto activo de la elección, no de los elegibles. Se está desorbitando el problema. El censo está ya confeccionado y no podemos salirnos de ahí, so pena de echar encima un retraso enorme a las elecciones.

Señor Martínez Esteruelas: Se trata de aplicar un hecho administrativo a una ley política. Hemos de abordar el problema de definir el concepto de familia.

Señor Díaz Llanos: Tenemos que cumplir la ley, aunque haya de revisarse el actual censo, porque lo importante, por encima de todo, es resolver el problema de quiénes son esos cabezas de familia.

Señor Cabanillas Gallas: Ha de conocerse el censo de cabezas de familia, no el censo administrativo de titulares de viviendas. Hay una necesidad inexcusable, y es dejar sentado que la familia tiene que estar representada en las Cortes por un camino puro del censo.

Señor Cerrolaza Asenjo, director general de Estadística: Si hemos de modificar el censo de cabezas de familia, dando de baja en él a algunos grupos, tardaríamos en ello entre cuarenta y cinco y setenta y cinco días. Ahora bien, la comisión debe decirnos, de manera tajante, quiénes son esos grupos a los que debemos dar de baja.

En este punto quedó el debate. Eran las dos y media de la tarde y el presidente de la Comisión, don Joaquín Bau, suspendió los trabajos, para reanudarlos hoy, a las diez y media de la mañana.

CONVOCATORIA DE COMISIONES DE LAS CORTES

Han sido convocadas las siguientes comisiones de las Cortes Españolas. Día 20, a la una de la tarde, Asuntos Exteriores, para ratificación de los siguientes asuntos: Convenio de cooperación social entre España y Ecuador. Convenio adicional al convenio internacional sobre transporte de viajeros y equipajes por ferrocarril de 25 de febrero de 1961, referente a la responsabilidad de los ferrocarriles por muerte y heridas de viajeros. Convenio entre Austria y España para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Convenio europeo sobre las formalidades prescrites relativas a la solicitud de patentes. Convenio sobre clasificación internacional de patentes de invención y anexo modificado.

Día 23, a las diez de la mañana, Comisión de Presupuestos, para tratar de créditos extraordinarios y plantillas.

Facultar al Gobierno para sortear los plazos

Intervienen en la discusión sobre el mismo tema, señalar un plazo, los señores Puig Maestro-Amado y Fernández Daza. El ponente señor Marcos Chacón explica que nos encontramos con un problema de falta de tiempo. Si se admiten los plazos que se piden, nos encontramos con que vamos a obligar al Gobierno y a la Jefatura del Estado a prorrogar la actual legislatura de estas Cortes o a conculcar esta ley. Puede ser aceptable la fórmula del señor Conde Bandrés: fijar los plazos y facultar al Gobierno, por medio de una disposición transitoria, para que señale el plazo para estas primeras elecciones.

DISCUSION SOBRE SI DEBE O NO PRORROGARSE LA ACTUAL LEGISLATURA

Señor Primo de Rivera (don Miguel): O se acepta la enmienda del señor Conde Bandrés o sería conveniente pedir al Jefe del Es-

tado la prórroga de la actual legislatura, para que se cumpla esta ley. Señor Fernández Daza: No tengo rubor en pedir la prórroga de la legislatura, porque durante el verano las Cortes no trabajan y podría haber elecciones después del verano.

Señor Reyes Morales: Yo sí experimento rubor para solicitar prórroga de la legislatura.

Son contrarios a solicitar la prórroga de la legislatura los señores Sanz Orrio (hacer todo lo posible para evitarlo), Lamo Espinosa (la petición de prórroga no deben plantearla las Cortes, aunque esté dentro de sus facultades), Marcos Chacón, de la ponencia (no admitimos pedir prórroga de la legislatura).

APROBACION DEL ARTICULO SEGUNDO

Solicitan plazo de dos meses para la convocatoria de elecciones el señor Fuego Alvarez, Fernández Daza y Marcos. El señor Fernández Miranda lee una fórmula para recoger los criterios expuestos. Intervienen en los debates los señores Jordana de Pozas, Puig Maestro-Amado, Lamo de Espinosa, Martínez Esteruelas, Díaz-Llanos y Porciolles.

Se aprueba el texto del artículo segundo (enmienda del señor Conde Bandrés) y se redactará una disposición transitoria autorizando al Gobierno para modificar el plazo.